

Resolución N° 801

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**RESOLUCIÓN N° 801**

Art. 1).- **AUTORÍZASE** al **Ingeniero Electricista SEBASTIÁN ALBERTO BESSONE**, en representación del titular del predio, para realizar el montaje de un PAT de 63 KVA de potencia y relación 13,20/0,400-0,231 KV al Edificio de Departamentos, propiedad del **FIDEICOMISO TORRE LUMIERE**, ubicado sobre calle **108- Cullen 862** de Esperanza, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.

La obra se realizará en un todo de acuerdo al proyecto, cómputo y presupuesto que se adjunta, que ha sido elevado a la Empresa Provincial de la Energía, con un total conocimiento de la Ordenanza N° 3101/96, “Reglamento para Trabajos de Obras que Afecten u Ocupen la Vía Pública”.

Se trata de una obra de electrificación urbana, la cual contempla obras de infraestructura eléctrica en Media Tensión (MT) correspondiente a un montaje de un Puesto Aéreo de Transformación (PAT). El (PAT) será montado sobre una estructura monoposte pasante, sostén de la Línea Aérea de Media Tensión de 13,2 KV existente, siguiendo los lineamientos del TN502b (plano detalle E.P.E.).

Tanto los materiales como la mano de obra estarán en un todo de acuerdo a las normas, especificaciones técnicas y tipos constructivos normales de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (E.P.E.)

Una vez aprobado el proyecto se realizará el pedido de inspección para la verificación de los materiales y el replanteo de obra.

Se deberán retirar las planchetas de interferencias de obras de “Aguas Santafesinas S.A., de la Red de Gas Natural SAPEM y Fibras Ópticas existentes.

Una vez formalizada la recepción definitiva de la obra, la misma se donará a la Empresa Provincial de la Energía. Se adjunta plano de fojas 8, que forma parte de la presente.

Art. 2).- Los nombrados serán los únicos responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar con la ejecución de las obras autorizadas, las que deberán realizarse en un todo de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza N° 3101/96 (modificada por Ordenanza N° 3406/04).

Art. 3).- Se deja expresamente establecido que previo al inicio de las obras los responsables deberán presentar la factibilidad técnica expedida por parte de la E.P.E.

Art. 4).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Diciembre 23 de 2016.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**N. ANDREA MARTÍNEZ**  
Presidente H.C.M.